debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; sin costas.»

JUL JŁ.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988,-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14889

ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Jumilla Unión Vinicola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), de su bodega de elaboración y emboteliado de vinos, sita en Jumilla (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Jumilla Unión Vinicola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), con NIF A-30016034, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y embotellado de vinos de la Empresa «Jumilla Unión Vinícola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), sita en Jumilla (Murcia).

Anónima» (JUVINSA), sita en Jumilla (Murcia).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en él mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 15.572.130 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E. Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.557.213 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de

Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias). Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14890

ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiência Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.079, interpuesto por «Pamen, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.079, interpuesto por «Pamen, Sociedad Anônima», sobre resolución de contratos para el suministro de paja hidrolizada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre de "Pamen. Sociedad Anónima", contra resolución de 5 de abril de 1985 que resuelve recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del

Servicio Nacional de Productos Agrarios de 25 de noviembre de 1983, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conforme a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

llmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14891

ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.160, interpuesto por don Adolfo Pazos Canal.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso de contencioso-administrativo número 43.160, interpuesto por don Adolfo Pazos Canal, sobre concentración parcelaria de la zona de Soutopenedo (San Ciprián de Viñas-Orense); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 43.160, interpuesto contra Orden del Ministro de Agricultura, de fecha 11 de enero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14892

ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contenciosoadministrativo número 1.102/1982, interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio.

Ilmos Sres.: Habiendose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 29 de enero de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1982, interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio, sobre reconocimiento al percibo de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio, contra la Resolución presunta inicialmente y luego expresa el 30 de noviembre de 1982 por la que desestimando el recurso de alzada contra Resolución de 30 de junio de 1982 que denegó a la recurente el reconocimiento de determinado complemento de destino como funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Técnicos de Grado Medio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios. Felipe Garcia Ortiz.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general del INIA.

14893

ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.233/1985, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.572, promovido por «Frigorificos Industriales Alaveses, Sociedad Anonima».

Habiendose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.233/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.572, promovido por «Frigorificos Industriales Alaveses, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la actual apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 22 de febrero de 1985, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia, la que a su vez estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Frigorificos Industriales Alaveses, Sociedad Anónima" (FIASA), contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 22 de enero de 1982, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra dicha Resolución formulado, anulando dichas resoluciones por su disconformidad a derecho y ordenanado que por la Administración demandada se abone a la recurrente la factura número 485/80 B, por un importe de 1.980.000 pesetas; sin expresa imposición de costas.»

11.1.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios. Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

14894

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección «Beyle», modelo J-24, tipo cabina, con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el («Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 23 de abril de 1988), a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la pigina 12541, punto 2., segunda linea, donde dice: &EPI/8807.a(4)», debe deciri &EpI/8811.a(4)».

# UNIVERSIDADES

14895

ACUERDO de 27 de abril de 1988, del Consejo de Universidades, por ci que se homologa el Plan de Estudios de la Facultad de Geografia e Historia de la Universidad de Sevilla.

Visto el Plan de Estudios que se imparte en la Facultad de Geografia e Historia de la Universidad de Sevilla, remitido por el Rectorado de dicha Universidad para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con le dispuesto en los artículos 24 apartado 4.b. y 29 de la Ley Organica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 27 de abril de 1988, ha resuelto homologar, desde el momento de su imparticion, el Plan de Estudios propuesto por la Universidad de Sevilla para su Facultad de Geografía e Historia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid. 27 de abril de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Exemo. Sr. Rector Magfeo, de la Universidad de Sevilla.

## ANEXO

Plan de Estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla

### PRIMER CICLO

Primer curso:

Geografía General. Prehistoria Universal. Historia Antigua Universal. Historia Media Universal. Historia del Arte I (Antiguo y Medieval). Antropologia Cultural.

Estas sels asignaturas son obligatorias para todos los alumnos de la Facultad.

Segundo curso:

Geografía General de España, Historia Moderna Universal, Historia de España Antigua y Media, Historia del Arte II (Moderno y Contemporáneo).

Estas cuatro asignaturas son obligatorias para todos los alumnos de la Facultad. Además deberán cursar dos asignaturas más, a elegir entre las que proponen las distintas Secciones (o Subsecciones, en el caso de Historia Antigua y Media), que serán obligatorias para cursar después cada una de las mismas.

Tercer curso:

Geografia Descriptiva I. Historia Contemporanea Universal. Historia de España Moderna y Contemporanea. Introducción a la Historia de América.

Estas cuatro asignaturas son obligatorias para todos los alumnos de la Facultad. La advertencia sobre las otras dos asignaturas que se hizo para el 2.º curso es válida igualmente para éste.

## SECCIÓN DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Asignaturas que deben cursarse en primer ciclo para acceder a esta Sección.

Elegir dos en 2.º curso y otras dos en 3.º de entre las que se imparten en las distintas Secciones o que éstas ofrecen para primer ciclo o entre las siguientes:

Segundo curso:

Textos Historicos Latinos (que ofrece la Sección de Historia Antigua y Medieval).

Paleografía (Sección de Geografía).

Tercer curso

Metodología Arqueológica. Geografía Física del Mundo Mediterráneo (Sección de Geografía).

### Asignaturas de la Sección

Cuarto curso:

A) Obligatorias:

Arqueologia General. Prehistoria del Mediterraneo y Europa Occidental I. Prehistoria de la Península Ibérica. Arqueologia del Próximo Oriente.

B) Optativas:

Elegir dos entre las siguientes:

Cartografía y fotointerpretacion (Sección de Geografía). Historia Antigua del Próximo Oriente (Sección Antigua y Media). Historia e Instituciones Romanas I (Sección América). Historia de América Prehispánica (Sección América).

Quinto curso:

A) Obligatorias;

Prehistoria del Mediterráneo y Europa Occidental II. Arqueología del Mundo Clásico. Arqueología de la Península Ibérica. Epigrafía. Numismática.

B) Optativas;

Elegir una de entre las siguientes:

Museografia (Sección Arte). Historia e Instituciones Romanas II (Sección Antigua y Media). Historia de España Antigua (Sección Antigua y Media). Historia e Instituciones de Grecia (Sección Antigua y Media).

## SECUIÓN DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

Esta Sección se compone de dos Subsecciones con asignaturas comunes y específicas: Historia Antigua e Historia Medieval. Los alumnos deberán optar por una de las dos Subsecciones, lo que pueden bacer desde segundo curso, y en función de dicha elección deberán cursar las optativas fijadas para Historia Antigua o Historia Medieval.

Asignaturas que se cursarán en el primer ciclo para acceder a la Sección en cada una de sus dos Subsecciones: